



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

11375***Notificación resolución expediente sancionador por infracción ordenanza reguladora de limpieza viaria, recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, como consecuencia de las denuncias formuladas por la Policía Local, por infracción administrativa de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria, (BOIB de 19/05/2005), por lo que de acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación sucinta.

Esta Alcaldía en base a las atribuciones conferidas por con el artículo 21 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto 14/1994 de 4 de agosto de la CAIB, RESUELVE:

1. Imponer al responsable de la infracción que se indica, la multa correspondiente con la cuantía fijada para la misma.
2. Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos. Si transcurra el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya procedido a la notificación de su resolución, se podrá entender desestimado el citado recuso a efectos de interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo con sede en Palma.
3. En el caso de haber transcurrido el período voluntario el ingreso deberá realizarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Lluçmajor, en la Calle Constitució, 6 de Lluçmajor.
4. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y los recargos establecidos en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, art.161 de la Ley 58/2003.

Expte.	Nombre	DNI	Sanción	Art.infringido
107/2012	Antonio Atienza Lebron	43006645A	300,01 €	Art. 27
9/2013	Greenock, s.l	B57147597	120 €	Art. 32.c y .g
12/2013	Juan Carlos Marin	X13943J	300,01 €	Art. 21

Lluçmajor, 28 de mayo de 2014

El Alcalde

Joan C. Jaume Mulet

